FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 hard
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2021 17:59:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BICENTENARIO PERÚ 2021

Lima, 15 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000557-2021-MIMP-SG

Señor/a
JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONGRESO DE LA REPUBLICA
PLAZA BOLÍVAR AV. ABANCAY S/N,LIMA-LIMA-LIMA
Presente. -

ASUNTO : Solicitud presentada por la Asociación Cruz de Cristo

REFERENCIA : Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR
Expediente N° 2020-0010216

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita la evaluación del requerimiento presentado por la Asociación Cruz de Cristo.

Al respecto, se remite copia de la Nota N° D00314-2021-MIMP-DVMPV, que adjunta a su vez adjunta el Informe N° D000011-2021-CONADIS-DPD y los Oficios N° D000163-2021-CONADIS-PRE y N° D000292-2021-CONADIS-PRE, elaborados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0010216

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **FL9IUZG**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por VILA ORMEÑO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft
Viceministra
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2021 17:41:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BICENTENARIO PERÚ 2021

Lima, 09 de Marzo del 2021

NOTA N° D000314-2021-MIMP-DVMPV

Señor/a
SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Presente.-

ASUNTO : Denuncia formulada en contra del Gobierno Regional de Tumbes por la Asociación Cruz de Cristo.

REFERENCIA : Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República hace de conocimiento la Carta N° 009-2020-ACC/MCLCP/Tu, a través de la cual la Asociación Cruz de Cristo formula denuncia en contra del Gobierno Regional de Tumbes, por supuestas infracciones con relación a la creación de la Mesa Regional Inclusiva y Accesible para las Personas con Discapacidad por parte de la citada entidad, entre otras acciones.

Al respecto, adjunto al presente remito el Informe N° D000011-2021-CONADIS-PDP, acompañado de los Oficios N° D000163-2021-CONADIS-PRE y N° D000292-2021-CONADIS-PRE, documentos que la suscrita hace suyos, remitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, a través de los cuale se brinda información acerca de las actuaciones realizadas para la atención de los hechos denunciados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CYNTHIA VILA ORMEÑO
Viceministra de Poblaciones Vulnerables
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0010216

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **THHGBXJ**

Firmado digitalmente por BELTRAN MENDOZA Claudia Pamela FAU 20433270461 soft
Especialista
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2021 16:53:45 -05:00

Lima, 20 de Enero del 2021

INFORME N° D000011-2021-CONADIS-DPD

A	:	**Mg. JUAN CARLOS RIVERO ISLA** DIRECTOR DIRECCIÓN EN POLÍTICAS Y DISCAPACIDAD
ASUNTO	:	Solicitud presentada por la Asociación Cruz de Cristo.
REFERENCIA	:	PROVEIDO N° D003133-2020-MIMP-GA Oficio N° 090-2020/TUMBES-GGR-GRDS-GR Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR Exp. N° 2020-0007626 Exp. N° 2020-0010216
FECHA	:	Lima, 20 de Enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Carta N° 009-2020-ACC-/MCLCP/TU de fecha 29 de junio de 2020, el señor Felipe Cresencio Chapilliquen Vega, Presidente de la organización la Cruz de Cristo (en adelante la organización) denunció al Gobierno Regional de Tumbes, ante la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, referente a los siguientes puntos:

a. No haber publicado en el Diario Oficial el Peruano la ordenanza regional titulada "Creación de la Mesa Regional inclusiva y Accesible para las Personas con Discapacidad de la región Tumbes - MERDISTUM" y haber archivado el expediente que corresponde a su aprobación.

b. Incumplimiento de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en lo referente al gasto del 0.5% por parte de la OREDIS, dado que no se asignó el monto presupuestal que asciende a S/ 430 512.00 para el funcionamiento de la OREDIS, de acuerdo a lo que se desprende de la solicitud de la organización.

c. Haber archivado el "Plan de Acción Regional Estratégico al Bicentenario para la Integración de la Persona con Discapacidad de la región Tumbes" por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

Regional Tumbes, sin formalizarse respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

d. Haber archivado el Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar como Política Pública de la Interés Regional la Reducción de la Alta Exclusión y Marginación del Estado contra la Persona con Discapacidad y su Familia en el Marco de los Derechos de la Persona con Discapacidad en el ámbito de la región Tumbes", sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

e. Haber archivado el expediente de reorganización administrativa y reestructuración orgánica de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

f. Haber archivado la convocatoria con el uso de tecnología virtual al equipo técnico del Gobierno Regional de Tumbes Programa Regional Tumbes Accesible en el marco de la declaración conjunta: personas con discapacidad – COVID 19 y otros ONU, sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

g. Haber archivado el Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar sin efecto el artículo 74 y 75 de la Ordenanza Regional N° 004 -2013/GOB.REG. TUMBES y establecer nuevo ROF a la OREDIS", sin precisar ningún esclarecimiento técnico, legal y administrativo.

h. Haber archivado el expediente que solicita la apertura de investigación contra los que resulten responsables de presunta conducta funcional e incumplimiento de deberes de función por la grave vulneración a los derechos de las personas con discapacidad, en la Oficina de OREDIS, sin formalizar ningún esclarecimiento técnico, legal y administrativo.

i. Incumplimiento constitucional de protección laboral a la persona con discapacidad por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

1.2 Mediante Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR, de fecha 08 de julio de 2020, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad traslada el documento presentado por el referido señor ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para que se proceda con su atención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

1.3 Mediante Proveído D001893-2020-MIMP-DVMPV, el citado expediente es derivado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el cual fue atendido por la Dirección de Políticas en Discapacidad (DPD), mediante Informe N° D000058-2020-CONADIS-DPD, de fecha 29 de setiembre de 2020, debiendo resaltar que se ha procedido a evaluar las materias de competencia de este órgano de línea.

1.4 Dicho informe fue remitido por el CONADIS al Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio N° D000420-2020-CONADIS/PRE, de fecha 29 de octubre de 2020, a fin que informe acerca de los puntos materia de la denuncia presentadas por la organización.

1.5 Ante ello, el Gobierno Regional de Tumbes remitió el Oficio N° 090-2020/TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigido al Presidente del CONADIS, adjuntando el Informe 166-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-OREDIS, de fecha 30 de noviembre de 2020, dando respuesta a los puntos materia de la denuncia.

1.6 Sin embargo, mediante Proveído N° D003133-2020-MIMP-GA, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gabinete de Asesores del MIMP, a través del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables solicita al CONADIS la actualización del presente informe.

1.7 En esa línea, mediante Proveído N° D004847-2020-MIMP-DVMPV, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables solicita al CONADIS la actualización del Informe N° 058-2020-CONADIS-DPD.

II. ANÁLISIS:

Sobre el particular, se procede analizar la denuncia y respuesta presentada por el Gobierno Regional de Tumbes, tal como se señala a continuación:

2.1 Respecto de no haber publicado en el Diario Oficial el Peruano la ordenanza regional titulada "Creación de la Mesa Regional inclusiva y Accesible para las Personas con Discapacidad de la región Tumbes - MERDISTUM" y haber archivado el expediente que corresponde a su aprobación.

La organización denunciante señala que no se ha publicado la ordenanza regional titulada "Creación de la Mesa Regional Inclusiva y Accesible para las Personas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

con Discapacidad de la región Tumbes – MERDISTUM", que fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el 16 de noviembre del año 2018; es decir la mencionada asociación solicita que la ordenanza sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Ante lo expuesto, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 166-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-OREDIS, señala textualmente que *"la publicidad de las leyes como las normas con rango de ley tiene su obligatoriedad en lo prescrito en el artículo 109 de la Constitución, que a la letra establece, la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial (El Peruano)".*

Ahora bien, dado que la controversia existente radica en la publicación de una Ordenanza Regional, el Gobierno Regional de Tumbes manifiesta que dicha exigencia no aplica para el caso de las normas de alcance regional y local, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe al gobierno regional o local, así también lo ha señalado el Tribunal Constitucional, en su sentencia del Exp. N° 00005-2010-PI/TC, fundamento N° 8, respecto del análisis de constitucionalidad por la forma (requisitos para la dación de una ordenanza):

> *"Esto ha llevado a que el artículo 109 de la Constitución, en relación con la publicidad de la ley en el diario oficial, sea exigido también en el caso de las autoridades que emiten normas con este rango y cuyo alcance es nacional, entiéndase, decretos legislativos y decretos de urgencia. Sin embargo, ello no ocurre en el caso de las normas de alcance regional y local".*

Si bien el fundamento citado por el Gobierno Regional de Tumbes se encuentra en concordancia con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00005-2010-PI/TC, se debe precisar que el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Es decir, el proceso de construcción de la citada norma debió incorporar un proceso de consulta con las personas con discapacidad, así como con asociaciones de y para las personas con discapacidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

Por lo que se recomienda al Gobierno Regional de Tumbes aplicar el citado articulado, a efecto que las personas con discapacidad puedan participar en la adopción de futuras normas en materia de discapacidad.

2.2 Respecto del incumplimiento de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en lo referente al gasto del 0.5% por parte de la OREDIS, dado que no se asignó el monto presupuestal que asciende a S/ 430 512.00 para el funcionamiento de la OREDIS, de acuerdo a lo que se desprende de la solicitud de la organización.

La organización solicita información referente a las acciones que viene realizando la OREDIS en relación a la aplicación del 0.5% durante el año 2019.

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Tumbes, se advierte que la OREDIS viene realizando grandes esfuerzos presupuestales, dado que los recursos que se vienen asignando se realizan con el propio presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora / Entidad Pública, Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, 001 sede central, el mismo que se viene ejecutando a favor de las personas con discapacidad de la jurisdicción regional, lo que se visualiza en la meta presupuestal asignada, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre de la meta: Asistencia al ciudadano, familia y al discapacitado.
Número de la meta: 0069
Tipo de Financiamiento: Recursos Ordinarios/Recursos Directamente Recaudados

En ese sentido, para el año 2019 se inició con un PIA (presupuesto institucional de apertura) de 92,292.00 soles y posteriormente tuvo un PIM (presupuesto institucional modificado) de 82,660.00 soles.

Ante lo expuesto, el Gobierno Regional señala que "*la OREDIS ha llevado a cabo importantes iniciativas en beneficio de las personas con discapacidad, las que se han desarrollado a base de gestión y de una efectiva articulación con actores aliados por parte de entidades públicas y del sector privado, permitiendo*:

- *Implementar la Oficina de Registro de CONADIS*
- *Recepción, reparación y devolución de sillas de ruedas, en atención a necesidades de mantenimiento y/o reparación de las mismas. Acción que se ejecutó de manera continua en coordinación con la Oficina del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

Componente de Discapacidad de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, con repuestos cedidos por la institución: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días."

Adicionalmente, informa que "*en materia de inversiones existe un Proyecto de Inversión Pública - PIP con CUI N° 2447683 "Mejoramiento del servicio educativo de los estudiantes con necesidades especiales en los centros de educación básica especial y programa de estimulación temprana de la región Tumbes (provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla)" por un monto ascendente de S/ 3, 257,478.00 soles, el cual se encuentra en estado de perfil viable."*

De la información proporcionada por el Gobierno Regional de Tumbes, se debe precisar que la organización consulta por el 0.5% de gastos de la OREDIS durante el año 2019, monto establecido en el segundo párrafo de la Trigésimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; sin embargo, dicha información no ha sido especificada, pues el Gobierno Regional del Tumbes ha informado las acciones realizadas por la OREDIS, debiendo precisarse que el porcentaje de ejecución asciende a 92% que corresponde a 76 343 soles de los 82 660 soles del PIM.

2.3 Respecto de haber archivado el "Plan de Acción Regional Estratégico al Bicentenario para la Integración de la Persona con Discapacidad de la región Tumbes" por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, sin formalizarse respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

La organización requiere información sobre las razones técnicas o administrativas por las que se archivó el expediente que aprobaría el "Plan de Acción Regional Estratégico al Bicentenario para la Integración de la Persona con Discapacidad de la región Tumbes".

Al respecto, el Gobierno Regional de Tumbes ha informado que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado. Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que se comparta el informe técnico sobre el archivamiento del mencionado proyecto. En particular, se advierte que todo acto decisorio debe estar acompañado de las razones técnicas, legales o administrativas en las que se fundamenta el archivo del expediente, y considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

Ley N° 27806 y su reglamento establecen disposiciones para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública del Estado, el gobierno regional debe informar las razones detrás de este archivamiento.

2.4 Respecto de haber archivado el Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar como Política Pública de la Interés Regional la Reducción de la Alta Exclusión y Marginación del Estado contra la Persona con Discapacidad y su Familia en el Marco de los Derechos de la Persona con Discapacidad en el ámbito de la región Tumbes", sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

La referida organización solicita "Declarar como Política Pública de Interés Regional la Reducción de la Alta Exclusión y Marginación del Estado contra la persona con discapacidad y su familia en el marco de los derechos de la persona con discapacidad en el ámbito de la región Tumbes".

Ante lo expuesto, el Gobierno Regional de Tumbes informa que dicho proyecto fue remitido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y luego fue trasladado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal, encontrándose pendiente de respuesta.

Al respecto, dado que se trata de una gestión interna, se estima conveniente señalar al Gobierno Regional de Tumbes, que dicho proyecto es del año 2020, por lo que se sugiere agilizar el trámite de evaluación. Asimismo, se sugiere se mantenga informada a la organización sobre el trámite de evaluación de dicho proyecto normativo.

2.5 Respecto de haber archivado el expediente de reorganización administrativa y reestructuración orgánica de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

Se debe precisar que el Gobierno Regional de Tumbes tiene autonomía administrativa en el marco la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 para organizarse internamente, y así determinar su estructura orgánica y la distribución de sus competencias y funciones al interior de sus unidades de organización. Sin embargo, ante la iniciativa planteada por el administrado, se advierte que no se habría sustentado técnicamente el archivo de su solicitud. Por lo que se estima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

conveniente solicitar al Gobierno Regional de Tumbes, que informe técnicamente el archivo de la referida solicitud, considerando que el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala como derecho del administrado el acceso a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su reglamento establecen disposiciones para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública del Estado.

2.6 Respecto de haber archivado la convocatoria con el uso de tecnología virtual al equipo técnico del Gobierno Regional de Tumbes Programa Regional Tumbes Accesible en el marco de la declaración conjunta: personas con discapacidad – COVID 19 y otros ONU, sin formalizarse ninguna respuesta con carácter técnica, legal y administrativa.

Como se ha señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Tumbes goza de autonomía administrativa; sin embargo no ha informado al administrado el sustento técnico del archivo de su solicitud. Por lo cual se estima que el gobierno regional debe comunicar al ciudadano las razones técnicas, administrativas o legales que dieron lugar al archivamiento de la solicitud considerando que el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala como derecho del administrado el acceso a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su reglamento establecen disposiciones para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública del Estado.

2.7 Respecto de haber archivado el Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar sin efecto el artículo 74 y 75 de la Ordenanza Regional N° 004 -2013/GOB.REG. TUMBES y establecer nuevo ROF a la OREDIS", sin precisar ningún esclarecimiento técnico, legal y administrativo.

Mediante Ordenanza Regional N° 004-2013/GOB-REG.TUMBES-CR, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como su representación gráfica del organigrama estructural, publicado en el diario oficial el Peruano con fecha 14 de agosto de 2013.

En ese sentido, se ha procedido a evaluar los artículos 74 y 75 del citado Reglamento de Organización y Funciones, advirtiendo que el artículo 74 regula

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

las funciones de la Sub Gerencia de Inclusión Social; mientras que el artículo 75 establece las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, el mismo que no guarda relación con las funciones previstas en el artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En efecto, conforme al actual Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, se advierte que las funciones previstas para la OREDIS, son diferentes a las funciones contempladas por el artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, por lo que es necesario realizar las modificaciones a dicho instrumento, a efecto que incorporar las funciones que no se encuentran en el ROF vigente, las cuales se detallan a continuación:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas, a partir de la información que de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en relación a las personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones (mapeo e identificación de las personas con discapacidad). Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias

Cabe precisar que el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 049-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRDS-OREDIS, sostiene que se encuentra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

actualizando las funciones de la OREDIS, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Tumbes debe informar al administrado que dicho expediente no ha sido archivado, sino que se encuentra en proceso de evaluación.

2.8 Respecto de haber archivado el expediente que solicita la apertura de investigación contra los que resulten responsables de presunta conducta funcional e incumplimiento de deberes de función por la grave vulneración a los derechos de las personas con discapacidad, en la Oficina de OREDIS, sin formalizar ningún esclarecimiento técnico, legal y administrativo.

Al respecto, el Gobierno Regional de Tumbes debe informar al administrado el esclarecimiento técnico, legal y administrativo de haber archivado el expediente referente a la apertura de la presunta conducta funcional e incumplimiento de deberes de función por la grave vulneración lo derechos de las personas con discapacidad en la Oficina de OREDIS, considerando que el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala como derecho del administrado el acceso a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su reglamento establecen disposiciones para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública del Estado.

2.9 Respecto del incumplimiento constitucional de protección laboral a la persona con discapacidad por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID 19.

La organización denuncia textualmente que: *"La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional determinó por la declaración de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19 cancelar la prestación de los servicios no personales de 3 personas con discapacidad que desde el año 2019 prestaban servicios en la OREDIS".*

El Gobierno Regional de Tumbes manifiesta que las personas con discapacidad que mantienen vínculo laboral con dicha entidad pública vienen realizando trabajo remoto. A diferencia de los prestadores de servicios no personales, que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

al no estar constituidos como un régimen laboral, no están considerados para realizar trabajo remoto.

En relación a la contratación de servicios no personales, se debe precisar que dicha contratación de terceros no forma parte de ningún régimen laboral, ni se encuentra dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sino que se rige por la norma de contrataciones y correspondería al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitir pronunciamiento al respecto.

III. CONCLUSIONES:

En atención a lo descrito en el presente informe técnico, se ha procedido a evaluar las denuncias presentadas por la organización Cruz de Cristo; así como las respuestas brindadas por el Gobierno Regional de Tumbes, por lo que se estima conveniente remitir el presente informe técnico ante dicha entidad pública, a efecto que proceda a informar lo solicitado en el presente informe al administrado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe técnico al Despacho de la Presidencia para los fines correspondientes.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Abog. CLAUDIA PAMELA BELTRAN MENDOZA
Especialista Social III
Dirección de Políticas en Discapacidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **J5QUXDB**

Firmado digitalmente por BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly Renan FAU 20433270461 soft
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2021 15:28:55 -05:00

Lima, 04 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000292-2021-CONADIS-PRE

Señor
Ing. RUBEN SAPALLANAY VALENZUELA
Jefe de la Oficina de Órgano Institucional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Asunto : Solicitud de información al Gobierno Regional de Tumbes que ha excedido el plazo otorgado

Referencia : Oficio N° 163-2021-CONADIS/PRE
Exp. N° 2021-0001234

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y, a la vez, informarle que mediante el documento de la referencia, se remitió el Informe N° 011-2021-CONADIS-DPD, mediante el cual se solicitó al Gobierno Regional de Tumbes, que comunique a la Asociación Cruz de Cristo la justificación técnica y legal sobre las siguientes decisiones de archivo:

1. El Plan de Acción Regional Estratégico al Bicentenario para la Integración de la Persona con Discapacidad de la región Tumbes;
2. El Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar como Política Pública de la Interés Regional la Reducción de la Alta Exclusión y Marginación del Estado contra la Persona con Discapacidad y su Familia en el Marco de los Derechos de la Persona con Discapacidad en el ámbito de la región Tumbes";
3. El expediente que declara en reorganización a la OREDIS;
4. El expediente que contiene la convocatoria al equipo técnico del programa regional Tumbes accesible en el marco de la declaración conjunta: personas con discapacidad – COVID 19 y otros ONU;
5. El proyecto de Ordenanza Regional "Declarar sin efecto el artículo 74 y 75 de la Ordenanza Regional N° 004 -2013/GOB.REG.TUMBES y establecer nuevo ROF a la OREDIS";
6. El expediente que solicita la apertura de investigación contra los que resulten responsables de presunta conducta funcional e incumplimiento de deberes de función por la grave vulneración a los derechos de las personas con discapacidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DOEGWZK**

Para tal efecto, se le otorgó un plazo de 10 días, el mismo que ha vencido, por lo que en el marco de artículo 21 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba Reglamento que regula Políticas Nacionales, se solicita que tenga a bien ejercer las acciones que correspondan, con la finalidad que el citado gobierno regional cumpla con comunicar la justificación técnica y legal solicitada por la asociación Cruz de Cristo.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Anatoly Bedriñana Córdova
Presidente (e) del Consejo Nacional para la
Integración d la Persona con Discapacidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DOEGWZK**

Firmado digitalmente por GAMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft
Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2021 23:48:40 -05:00

Lima, 22 de Enero del 2021

OFICIO N° D000163-2021-CONADIS-PRE

Señor
Ing. WILMER DIOS BENITES
Gobernador Regional de Tumbes
Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Asunto : Solicitud presentada por la Asociación Cruz de Cristo

Referencia : Oficio N° 090-2020/TUMBES-GGR-GRDS-GR
Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y, a la vez, comunicarle que hemos recibido el Oficio N° 0164-5-CISPD-2020-2021-CR, que traslada la solicitud presentada por parte de la Asociación Cruz de Cristo, quien manifiesta una serie de inquietudes por el archivamiento de diversos documentos.

Si bien su representada ha remitido el Oficio N° 090-2020/TUMBES-GGR-GRDS-GR, brindando información al respecto, se solicita que tenga a bien ampliar dicha información, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° D000011-2021-CONADIS/DPD, que se adjunta para los fines correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Econ. Marco A. Gamarra La Barrera
Presidente del Consejo Nacional para la
Integración de la Persona con Discapacidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WMGMWRO**

Oficio 0164 -5-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 08 de Julio 2020

Señora
Gloria Montenegro Figueroa
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ciudad

Referencia: Carta 009-2020-ACC/MCLCP/Tu

Me dirijo a usted, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a fin de alcanzarle el documento de la referencia remitido por la Asociación Cruz de Cristo, en la que se formula una denuncia en contra del Gobierno Regional de Tumbes, por supuestas infracciones y delitos contra la administración pública; con relación a la creación de la Mesa Regional Inclusiva y Accesible para las Personas con Discapacidad por parte de funcionarios del citado Gobierno Regional.

En tal sentido, y siendo el CONADIS institución adscrita a su ministerio, ente rector del SINAPEDIS, solicito a usted tenga a bien brindarnos información detallada con relación a la información y afirmaciones contenidas en el documento adjunto, de conformidad con el Art. 64 literal b) y artículo 69, del Reglamento del Congreso de la República.

Agradezco su gentil atención y quedo de usted,

Atentamente,

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD